



**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA**

RESOLUCIÓN No. 1530 - 2022

FECHA: AGOSTO 29 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO
DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA
DISTRITAL "CORVIVIENDA" – VIGENCIA FISCAL AÑO 2022**

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA".**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 717 de 1992, y Acuerdo N°004 del 26 de Agosto/2003.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la Constitución Política, le otorga a la ley orgánica del presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto público.

Que las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el decreto 111 de 1996, y en las disposiciones generales, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de Ingresos y gastos de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que mediante Acuerdo 083 del 16 diciembre del 2021, emitido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., "...Por el cual se establece el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós 2022, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones...."

Que mediante decreto número 1377 de diciembre 27 del 2021, emitido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Por medio del cual *"...se liquida el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintidós 2022, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones..."*.

Que el Consejo Directivo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", facultó, al Gerente de la Entidad, para que incorpore y adicione al presupuesto de la vigencia fiscal año 2022, mediante acto administrativo los recursos propios adicionales provenientes de cualquier fuente de tipo legal, que ingrese a la entidad.

Continuación de la Resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA- VIGENCIA FISCAL AÑO 2022

Que a través de la Resolución No. 120 de fecha 28 de marzo del 2017 fue adjudicada la licitación pública No. 001-2017, al Consorcio Viviendas Torres de Flor del Campo integrado por Edilberto Julio Padilla con el 80% de participación y Gustavo Cardona con el 20% de participación, e identificado con NIT. No. 901.067.604-5.

Que con fecha 3 de abril del 2017, se suscribe el CONTRATO DE OBRA LI- 001 - 2017, entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" y el contratista Consorcio Viviendas Torres de Flor Del Campo, cuyo objeto sería: "TERMINACIÓN DE OBRAS PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE 224 VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO – TORRES FLOR DEL CAMPO", con un plazo de ejecución de 6 meses y una suma de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/cte (\$6.238.444.310,00).

Que el CONTRATO DE OBRA LI- 001 -2017, contempla que las garantías al contrato serían: a. Cumplimiento: Por el 15% del valor del contrato, vigencia por el término de duración más 4 meses.

b. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por el 10% del valor del contrato, vigencia por el término de duración del contrato más 3 años.

c. Estabilidad y calidad de la obra: Por el 15% del valor del contrato, vigencia por 5 años a partir de la recepción de las obras.

e. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por el 100% del valor del anticipo, vigencia por el término de duración del contrato más 4 meses.

f. Responsabilidad Civil extracontractual: En 400 SMLMV, vigencia por el término de duración del contrato y un mes más.

Que las garantías antes indicadas, fueron amparadas a través de la póliza garantía única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 02-GU030540, otorgadas por la aseguradora CONFIANZA S.A. identificada con NIT. No. 860.070.374-9, encontrándose como beneficiario el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" y la póliza No. RE00936, seguro de responsabilidad civil extracontractual entidades estatales, con fecha de aprobación de pólizas de 17 de abril del 2017.

Que de acuerdo con la cláusula general de la póliza garantía única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 02-GU030540, otorgada por la aseguradora CONFIANZA S.A. identificada con NIT. No. 860.070.374-9, encontrándose como beneficiario el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", el amparo de estabilidad y calidad de la obra se encuentra definido de la siguiente manera: "El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción".

Que con fecha 11 de mayo de 2017, se suscribió el acta de inicio de obra al CONTRATO DE OBRA LI- 001-2017, firmado entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" y el contratista Consorcio Viviendas Torres de Flor Del Campo, documento firmado entre la interventoría en

Continuación de la Resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA- VIGENCIA FISCAL AÑO 2022

cabeza de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bolívar S.C.A. a través de su representante legal, el señor Howard de Jesús Villareal Molina, el contratista Consorcio Viviendas Torres de Flor Del Campo a través de su representante legal el señor Edilberto Julio Padilla y la entidad a través de su director técnico Miguel Méndez Paredes.

Que con fecha 31 de enero del 2018, se suscribió el ACTA MODIFICATORIO DE VALORES No.1, al CONTRATO DE OBRA LI- 001 -2017, acta de aprobación de la adición presupuestal, aceptación de las mayores y menores cantidades de obras, y se suscribió el OTROSÍ No. 4 MODIFICATORIO al CONTRATO DE OBRA LI- 001 -2017, así: "se modifica la CLÁUSULA CUARTA; FORMA DE PAGO del Contrato LI-001-2017, en la cual el 10% saldo de dicho contrato se pagaría mediante acta de recibo final de obras a satisfacción suscrita por el Interventor del Contrato, pero debido a la variación de tipo de vivienda construida de VIP a VIS , no se había incluido la instalación de los medidores de servicios públicos de energía, agua y gas, por lo que se modificó la forma de pago de este saldo así: 5% que se destinaria para la adquisición de los medidores de servicios públicos antes mencionados y el 5% final del saldo, se pagara mediante acta de recibo de obras a satisfacción, suscrita por el Interventor del Contrato".

Que con fecha 13 de marzo de 2018, se suscribió acta de terminación y recibo final de obras, firmado por la interventoría del proyecto, la Sociedad de arquitectos de Bolívar representada por el señor Plinio Danilo Pinzón Ortiz, el supervisor de Corvivienda, el señor Miguel Ramón Méndez Paredes, y el contratista del Consorcio viviendas Torres de Flor del campo, el señor Edilberto Julio Padilla.

Que de acuerdo a la póliza de garantía única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 02-GU030540, otorgada por la aseguradora CONFIANZA S.A., encontrándose como beneficiario el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", el amparo de estabilidad otorgado inicia vigencia por tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y entrega final de las obras a entera satisfacción por parte de la Entidad contratante, siendo entonces la vigencia de este amparo hasta el 14 de marzo de 2021.

Que para proceder con la evaluación de estado actual de los proyectos que se encuentran en curso y que lidera el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", el gerente de CORVIVIENDA, en cumplimiento de las políticas de anticorrupción y de eliminación de la pobreza dispuestas por la administración "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA", el día 11 de septiembre de 2020 en reunión de seguimiento a la implementación de los diferentes programas que se adelantan en la entidad solicitó a la DIRECCIÓN TÉCNICA de la entidad, un informe de la situación actualizada del proyecto TORRES FLOR DE LA ESPERANZA.

Que mediante oficio No. COR-OFI-000641-2020 de fecha 5 de noviembre del 2020, enviado al contratista, CONSORCIO VIVIENDA TORRES DE FLOR DEL CAMPO, a la interventoría y a la compañía aseguradora CONFIANZA S.A., se realizó REQUERIMIENTO URGENTE DE ACCIONES al CONTRATO LI-001-2017, objeto: TERMINACIÓN DE OBRAS PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE 224 VIVIENDAS NUEVAS VIP EN INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN FLOR DEL CAMPO – TORRES FLOR DEL CAMPO, con el fin de que se mitigaran, corrigieran, realizaran las reparaciones y/o correcciones sobre los deterioros imputables al contratista.

Continuación de la Resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA- VIGENCIA FISCAL AÑO 2022

Que a pesar de haber realizado diversas reuniones con el CONSORCIO VIVIENDA TORRES DE FLOR DEL CAMPO y la interventoría, en donde se expusieron los hallazgos encontrados por la DIRECCION TECNICA del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital, sin que a la fecha se hubiera presentado una solución a los deterioros imputables al contratista y de acuerdo con la cláusula general de la póliza garantía única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 02-GU030540, otorgada por la aseguradora CONFIANZA S.A. identificada con Nit. No. 860.070.374-9, encontrándose como beneficiario el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA".

Que fundamento en lo expuesto se expidió la resolución número 009 del 18 de febrero del 2021, por lo cual se declaro el siniestro de estabilidad de la obra y riesgo cubierto en el amparo de estabilidad de la obra, y se hace efectiva la póliza de garantía única de seguros de cumplimiento a favor de las entidades estatales numero 02-GU030540, otorgada por la Aseguradora CONFIANZA S.A. identificada con Nit. No. 860.070.374-9.

Que mediante la resolución 104 de junio 21 del 2021, se modificó la resolución 009 del 18 de febrero del 2021, en lo atinente a la cuantificación de perjuicios causados por el riesgo de estabilidad de la obra, los cuales ascendieron a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$656.049.118.75)**.

Que en la vigencia 2021, ingresaron a la cuenta de ahorro de la entidad, número N°057700133028 del banco Davivienda, recursos por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/Cte. (\$656.049.119.00)**, como indemnización por declaratoria de siniestro de estabilidad de la obra y riesgo cubierto, por hacerse efectiva la póliza de garantía única de seguros de cumplimiento a favor de las entidades estatales número 02-GU030540, otorgada por la Aseguradora CONFIANZA S.A. identificada con Nit. No. 860.070.374-9.

Que estos recursos se constituyen en recursos de balance, y que son susceptibles de ser incorporados en el presupuesto de la entidad, para la presente vigencia fiscal 2022.

En consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al Presupuesto de Ingresos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" para la vigencia fiscal del 2022, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/Cte. (\$656.049.119.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

1	Ingresos	
1.2	Recursos de Capital	
1.2.13	Reintegros y otros Recursos no Apropriados	
1.2.13.02	Recursos no Apropriados	\$656.049.119.00

Continuación de la Resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA- VIGENCIA FISCAL AÑO 2022

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA, para la vigencia fiscal del 2022, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/Cte. (\$656.049.119.00)**, en los siguientes rubros y códigos presupuestales:

Rubro	Denominación	Valor
2.3.2.02.02.009	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales.	\$656.049.119.00

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el P.A.C de la vigencia por el mismo valor de estas adiciones atendiendo el objeto del gasto. Así mismo informar a la Secretaria de Hacienda Distrital y Secretaria de Planeación para los trámites correspondientes.

ARTICULO CUARTO: El Presupuesto en su ejecución se regirá por las disposiciones generales contempladas en el Decreto de Liquidación N° 1377 de diciembre 27 de 2021 y Acuerdo de Junta Directiva 001 de enero 4 del 2022.

ARTICULO QUINTO: ordenarse a la Dirección Administrativa, adelantar los trámites administrativos correspondientes para la actualización del PREDIS si hay lugar para ello.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA
 Gerente - Corvivienda

Proyectó: Rafael Hernández Castro - P.U.E 
 Aprobó: Isabel María Díaz Martínez Jefe Oficina Asesora Jurídica 
 Aprobó: Carlos Eduardo Fernández Bárcenas Jefe Oficina Asesora de Planeación 
 Revisó: German García Correa - Asesor de Gerencia 